

**ANUNCIO de 19 de septiembre de 2000,
sobre notificación de expediente sancionador
a D. Emilio Jiménez Vargas.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. EMILIO JIMENEZ VARGAS.

Ultimo domicilio conocido: C/. Mario Roso de Luna, n.º 45. Logrosán (Cáceres).

Expediente n.º: 10.008/1999.

NORMATIVA INFRINGIDA:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los Consumidores y Usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 8, en relación con el Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1, que dispone la obligatoria posesión de las hojas de reclamación.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.9.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 3.3.6.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 19 de septiembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

**ANUNCIO de 19 de septiembre de 2000,
sobre notificación de expediente sancionador
a D.ª Carmen Fernández Herreruela.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª CARMEN FERNANDEZ HERRERUELA. «Despacho de pan».

Ultimo domicilio conocido: C/. Puente Piquera, s/n. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: 10.018/1999.

NORMATIVA INFRINGIDA:

- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.
- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben de reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 19 de septiembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.